



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
precio adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 217.

Según me comunica el Alcalde de Molinos de Duero, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que a continuación se copian:

Un novillo de dos a tres años, bastante grande, con una tira roja en el lomo, rabo largo, se le conoce en el anca derecha una marca a hierro y que parece ser una R, la oreja derecha tiene una pequeña muesca, gordo de cuerno pero corto el del lado derecho, se ve un poco desmogado, manso, pelo negro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Molinos de Duero a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses matorrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 10 de Octubre de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2317

—Derechos de inserción 27 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 218.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Velamazán; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Cabeza Gorda, Vallejos y Llanos; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 9 de Octubre de 1944.

El Gobernador,
2311 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 219.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en los términos municipales de Almaluez, Aguilar de Montuenga y Arcos de Jalón, que fué declarada oficialmente con fecha 4 y 1.º de Julio del corriente año, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de Octubre de 1944.

El Gobernador,
2312 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 220.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente re-

mento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en los terminos municipales de Olvega, Beratón y Cueva de Agreda, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Junio, 4 y 8 de Julio del corriente año respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 10 de Octubre de 1944.

2316

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Circular núm. 357.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5546-6, de 4-9-44), han sido fijados los siguientes precios de venta en fábrica por kilogramo de manufacturado de malletas, cordeleria e hilos fabricados con sisal:

	Precio — Pesetas	Impuesto Usos y C. Pesetas	Total de venta Pesetas
<i>Malletas y cordeleria</i>	6 76	0 28	7 04
<i>Malletas semialambradas</i>			
25/36 mm. diámetro.....	6 52	0 23	6 75
20/24 id. id.	6 68	0 23	6 91
18/19 id. id.	6 78	0 23	7 01
<i>Malletas alambradas</i>			
25/36 mm. diámetro.....	6 40	0 20	6 60
20/24 id. id.	6 56	0 20	6 76
18/19 id. id.	6 66	0 20	6 86
<i>Hilos de redes</i>			
Números 30/60.....	6 92	0 35	7 27
Id. 75/90.....	6 97	0 35	7 32
Id. 100	7 08	0 35	7 43
Id. 125	7 24	0 36	7 60
Id. 150	7 39	0 37	7 76
Id. 175	7 60	0 38	7 98
Id. 200	8 02	0 40	8 42

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 7 de Octubre de 1944.

2309

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES**

Sección Precios y Mercados.—Circular núm. 488, por la que se anula la 477 y se rectifican los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 144-45 que se determinaban en la circular núm. 477.

FUNDAMENTO

Habiéndose observado algunos errores en la clasificación por números por granos en onza de garbanzos que se hace en la circular de esta Comisaría general núm. 477, así como también en algunos precios de los que en ella se fijan, dicha circular núm. 477 queda anulada en su totalidad, debiendo ser la clasificación y precios que rijan los que a continuación se detallan:

PRECIOS

ZONA NORTE

Judías

Provincias de León, Palencia y Zamora

Judías pintas corrientes o garbanzadas, sobre vagón.....	268 20
Judías tipo blancas, de Riñón o Canarias, sobre vagón.....	300 85

Provincias de Galicia

Clase corriente, sobre vagón.....	258
Clase Riñón.....	293 70

Provincia de Asturias

Clase selecta, sobre vagón.....	300 85
Clase intermedia.....	278 40

Garbanzos

Precio sobre vagón en León, Salamanca y Palencia

De menos de 45 granos en onza	321 25
De 45 a 54 id	280 45
De 55 a 65 id	197 75
De 66 a 85 id	184 40
De más de 85 id. y partidos.....	147 20

Provincia de Salamanca. Tipo

Pedrosillanos

Hasta 59 granos en onza	263 10
De 60 a 85 id	187 50
De más de 85 id. y partidos.. ..	144 15

Cupo «excedente»

Precios sobre vagón en las provincias de León, Salamanca y Palencia

De menos de 45 granos en onza.....	407 90
De 45 a 54 id	365 50
De 55 a 65 id	278 60
De 66 a 85 id	264 80
De más de 85 id. y partidos	227 10

Provincia de Salamanca. Tipo

Pedrosillanos

Hasta 59 granos en onza	347 50
De 60 a 85 id.....	268
De más de 85 id. y partidos.....	223 45

Guisantes	Quintal métrico Pesetas
Precio sobre vagón en las provincias de Palencia y Salamanca.....	73 05
Lentejas	
Precio sobre vagón en la provincia de Salamanca. Todas variedades.....	178
Provincias de León y Palencia	
Clase corriente.....	190 40
Tipo Riaño.....	231 60
Cupo «excedente»	
Precio sobre vagón en la provincia de Salamanca. Todas variedades.....	259 65
Provincias de León y Palencia	
Clase corriente.....	272 50
Clase Riaño.....	315 30
ZONA SUR	
Garbanzos	
De menos de 55 granos en onza, sobre vagón.....	289 72
De 55 a 65 id., id.....	206 90
De 66 a 85 id., id.....	193 77
De más de 85 id. y partidos, id.....	146 30
Garbanzos mulatos	
Hasta 59 granos en onza, sobre vagón..	267 50
De 60 a 85 id., id.....	191 75
De más de 85 id. y partidos, id.....	148 32
Garbanzos blancos castellanos	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	330 12
De 45 a 54 id., id.....	289 72
De 55 a 65 id., id.....	206 90
De 66 a 85 id., id.....	193 77
De más de 85 id. y partidos, id.....	156 40
Lentejas	
Provincia de Granada, sobre vagón....	186 68
Restos de las provincias.....	198 80
Guisantes	
Provincia de Toledo, sobre vagón.....	83 68
Restos de las provincias.....	85 70
AVILA	
Garbanzos	
De menos de 40 granos en onza, sobre vagón.....	370 745
De menos de 45 id. id.....	335 395
De 45 a 50 id., id.....	294 995
De 51 a 58 id., id.....	212 175
De más de 80 id., id.....	161 675
Cupo «excedente»	
De menos de 40 granos en onza, sobre vagón.....	441 445
De menos de 45 id., id.....	406 095
De 45 a 54 id., id.....	365 695
De 55 a 65 id., id.....	282 875
De 66 a 85 id., id.....	269 745
De más de 85 id., id.....	232 375
En las zonas típicas se podrán aumentar los anteriores precios en 20 pesetas por quintal métrico.	
Guisantes	
Precios sobre vagón.....	70 005
Idem (cupo excedente).....	140 705

Lentejas	Quintal métrico Pesetas
Precios sobre vagón.....	171 005
Idem (cupo excedente).....	241 705
BALEARES	
Garbanzos	
Precios sobre vagón.....	197 005
CIUDAD REAL	
Garbanzos	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	317
De 45 a 54 id., id.....	276 70
De 55 a 65 id., id.....	193 90
De 66 a 85 id., id.....	180 70
De más de 85 id. y partidos, id.....	143 40
Guisantes	
Precios sobre vagón.....	71 18
Lentejas	
Precios sobre vagón.....	184 30
HUELVA	
Garbanzos blancos	
De menos de 55 granos en onza, sobre vagón.....	283 70
De 55 a 65 id., id.....	200 90
De 66 a 85 id., id.....	187 70
De más de 85 id. y partidos, id.....	140 30
Garbanzos mulatos	
Hasta 59 granos en onza, sobre vagón..	261 50
De 60 a 85 id., id.....	185 70
De más de 85 id. y partidos, id.....	142 30
VALLADOLID	
Garbanzos	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	327 10
De 45 a 54 id., id.....	286 70
De 55 a 65 id., id.....	203 90
De 66 a 85 id., id.....	190 77
De más de 85 id. y partidos, id.....	153 40
Guisantes	
Precios sobre vagón.....	83 68
Lentejas	
Precios sobre vagón (tipo país).....	184 68
ZAMORA	
Garbanzos blancos castellanos	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	328 37
De 45 a 54 id., id.....	287 97
De 55 a 65 id., id.....	205 15
De 66 a 85 id., id.....	192 02
De más de 85 id. y partidos, id.....	154 65
Garbanzos pedrosillanos	
Hasta 59 granos en onza, sobre vagón..	270 80
De 60 a 85 id., id.....	195 05
De más de 85 id. y partidos, id.....	151 62
En las zonas típicas como Fuentesauco y análogas se podrán aumentar los anteriores precios en 20 pesetas por quintal métrico.	
Guisantes	
Precios sobre vagón.....	80 93

Lentejas	Quintal métrico
	Pesetas
Precios sobre vagón.....	184 68

Primas.—Su abono y contabilización

La prima de 70 pesetas en quintal métrico que señala el decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943 y circular número 472 para el cupo excedente, será pagada por los encargados de hacer la recolección en las provincias que no lo efectúe el Servicio Nacional del Trigo a los productores, debiendo de llevarse una perfecta cuenta de las cantidades tanto por las Comisarias de Recursos como por las Delegaciones provinciales, a fin de distribuirlas únicamente a colectividades, para evitar el confusio-nismo que se produciría en la venta al público con dos precios distintos.

Requisitos en facturas

En las facturas que extiendan los expedidores harán constar concretamente la calidad y precio correspondiente, a los fines de perfecta comprobación en las liquidaciones de precio efectivo.

Propuestas de «precio oficial»

Las Juntas provinciales de Precios que lo consideren pertinente harán nueva propuesta de precio oficial, partiendo de estos precios de «sobre vagón», que se considerarán como bases, y de los fijados por el Servicio Nacional del Trigo para aquellas provincias en que dicho organismo haga la recogida y distribución de cupos, que son los mismos ya señalados por el S. N. T. para la presente campaña, los cuales fueron aprobados por la Dirección general de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Septiembre de 1943 y circular 472, en forma de media ponderada, exponiendo la fórmula en la propuesta a efectos de aplicación de los beneficios de los almacenistas receptores.

Madrid 14 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(B. O. del E. del día 17 de S.)

Ayuntamientos

MONTENEGRO DE CAMEROS 2321

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para la enajenación del aprovechamiento de setenta pinos desarraigados y secos, que cubican 29'971 metros cúbicos, procedentes del monte Hayedo de las Tozas, de este municipio, nuevamente se vuelve a anunciar otra subasta que se celebrará en esta Alcaldía el día 15 de las corrientes y hora de las diez de su mañana, sobre el tipo de licitación de 1.000 pesetas y con los demás requisitos insertados en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Montenegro de Cameros 6 de Octubre de 1944

—El Alcalde, Francisco Molina.

322.—Derechos de inserción 17 pesetas.

De conformidad con lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal se anuncia la subasta de 37 pinos procedentes de incendio y estéreos de leña de haya del monte Hayedo de las Tozas, núm. 144 del Catálogo de la pertenencia de esta villa, bajo el tipo de tasación de pesetas 562'52, la que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana y el pliego de condiciones que ha de regir está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937.

Montenegro de Cameros 6 de Octubre de 1944

—El Alcalde, Francisco Molina.

323.—Derechos de inserción 14 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

D.ª Trinidad Alcalde Ajenjo, vecina de Fuentelpuerco, distrito de Rebollo de Duero, acota para toda clase de aprovechamientos una finca sembrada de pinos, situada en el paraje Los Quemados, que linda al N., Agustín Ajenjo; E., herederos de Josefa Oliva; S., Valladar, y O., Castro; tiene una cabida de 16 areas y 75 centiareas; se halla toda visiblemente amojonada.

Los contraventores serán sancionados con arreglo a las leyes vigentes.

Fuentelpuerco 6 de Octubre de 1944.—Trinidad Alcalde.

324.—Derechos de inserción 15 pesetas.